



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 01/2023

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Evans David Rueda D.N.I. N° 39.392.680.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y las previsiones del artículo 98°.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada, expuesta en ANEXO I, el Sr. Evans David Rueda D.N.I. N° 39.392.680, solicita se exceptúe de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, al inmueble comercial ubicado en calle Perú N° 41, a fin de poder concluir el trámite de aprobación de habilitación comercial.

Que la inhabilitación comercial se debe a que la ubicación del local está situada en una Zona Residencial 3, excediendo los m2 permitidos para tal categoría.

Que la actividad comercial a realizarse en dicha ubicación es un salón de cumpleaños infantiles el cual cumple con todas las normas edilicias reglamentarias vigentes.

Que la habilitación comercial no afectaría el normal funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular de la cuadra, dado que el inmueble cuenta con una amplia zona de estacionamiento.

Que dicha autorización no afectaría derechos de particulares, ni los preceptos tenidos en consideración en la Ordenanza a exceptuar.

Que dicha solicitud corresponde a la necesidad de dar una respuesta favorable a lo que es la generación de puestos de empleo genuino, sobre todo por la crisis económica y social que existe en la actualidad.

Que es facultad de esta casa legislativa dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal.

Que el espíritu de la norma es mejorar la calidad de vida urbana, garantizando la equidad en el acceso a los beneficios del proceso de urbanización propician condiciones parámetros urbanísticos de excepción a fin de promover el desarrollo sustentable y local de nuestra ciudad. Por lo cual en correspondencia con dicho espíritu la habilitación comercial permite el desarrollo de la ciudad y crecimiento de la zona.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º. - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso de Servicios Terciarios – Terciario Recreativo – Salas de reunión al Sr. Evans David Rueda D.N.I. N° 39.392.680, para el desarrollo de la actividad comercial, ubicado en calle Perú N° 41.

Artículo 2º.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

DR. RAUL H. VON DER THESSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

C.P. COCUTTI MARÍA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- La presente Ordenanza no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- Esta Resolución quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios del fondo de comercio de la actividad exceptuada o no se cumple con el articulado precedente, siempre que la autoridad de aplicación lo considere de forma fundada.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.

Mv/FR

C.P. CODUTTI MARÍA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL E. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Municipalidad de Río Grande, 02 de Noviembre de 2022

Al Sr. Hugo Martínez
Presidente de Planeamiento
Consejo Deliberante

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 **Código de Desarrollo Urbano**, para realizar la actividad que detallo a continuación.

En el pasado mes de Octubre comenzamos a alquilar un Local ubicado en la Calle Perú N°41 del barrio Chacra II, con el objetivo de abrir un **"Salón de Cumpleaños infantiles"**, el mismo cumple con todas las normas edilicias reglamentarias vigentes según nos informaron en la **Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad**. Al continuar con los trámites de habilitación correspondientes, nos solicitaron el certificado de factibilidad de uso de suelo, para verificar si la actividad antes mencionada se podría realizar en la zona urbana donde se encuentra ubicado el local, y nos mencionaron que la misma estaba prohibida por tratarse de una **Zona Residencial 3**, ya que excede a los m2 permitidos para esa categoría. Desde la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial también nos informaron la necesidad de elaborar en un futuro no muy lejano, un proyecto para modificar la zonificación de los terrenos situados en la calle Perú, ya que su crecimiento ha sido en su mayoría ocupado por locales comerciales, quedando muy pocas casas.

Por esta razón, y dado que el local cuenta con una amplia zona de estacionamiento en calle Lola Mora y en ambos lados por Perú, los horarios habituales de alquiler para cumpleaños son de 12am a 12 pm, y que al tratarse de un lugar destinado al entretenimiento de niños, no contará con un sistema de audio que generen contaminación auditiva alguna ni para los clientes, ni para los alrededores, pedimos atentamente se evalúe lo solicitado por la presente.

Sin más me despido, quedando a la espera de una respuesta favorable.

Rosa E. von David
39.392.680

J.R. CODUTTI MARIA BELEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

